



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
D. TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

LONGAVI,

10 DIC. 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 2876 /

**VISTOS:**

Municipales.

Lo dispuesto en el D.L N° 3.063 Sobre Rentas

El DFL N° 1 del 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1.516 de fecha 06 de diciembre del 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde, el Sr. Jaime Briones Jorquera.

Decreto Alcaldicio N°1517 de fecha 09 de diciembre del 2024 que nombra como Administrador Municipal al Sr. Rodolfo Batarce Araice.

El Decreto Alcaldicio N° 15179 de fecha 09 de diciembre del 2024, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal don Rodolfo Batarce Araice.

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto 80 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 del Reglamento N° 80 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señala que la solicitud de autorización para el transporte privado remunerado de pasajeros deberá constar por escrito y ser acompañada de los antecedentes del interesado, de los vehículos, antecedentes de los conductores y de los servicios que se prestarán.

Que con fecha 31 de julio del 2024, don Cristian Márquez Andaur, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Longaví autorización para el uso de los caminos de la comuna para el servicio de transporte privado remunerado de pasajeros, y paraderos para presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y telecomunicaciones, conforme al siguiente detalle:

- Desde la Comuna de Linares (terminal rodoviario) hacia Longaví, recorriendo El Transito, El Carmen, La Silvana, La Amalia, San José, La Sexta y Viceversa.
- Lomas de La Tercera, Las Mercedes Paihuen (solo los días domingos).

Que con fecha 18 de octubre del 2024, mediante Decreto Municipal N° 2423 se autorizó a don Cristian Márquez Andaur para

efectuar parada en la vía pública en el sector de La Sexta al inicio y termino de su recorrido.

Que don Cristián Márquez Andaur cumple con los requisitos y obligaciones estipulados para el transporte de pasajeros en la comuna de Longaví, por lo que se debe aprobar dicha solicitud.

Que el decreto antes señalado, fue en base a la solicitud del Sr Márquez, que presentaba algunos errores, lo que llevó al rechazo por parte del Ministerio de su solicitud de recorrido, por lo que se hace necesario dictar un nuevo decreto, que autorice el paradero, esta vez en La Silvana conforme a su solicitud de fecha 09 de diciembre del 2024 que solicita autorización para el uso de los caminos de la comuna para el servicio de transporte privado remunerado de pasajeros, y paraderos para presentar en la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y telecomunicaciones, conforme al siguiente detalle:

- Linares, Longaví, Los Cristales, Chalet Quemado, El Tránsito, El Carmen, Quinta Centro, La Sexta, San José, Esperanza, La Silvana y viceversa.

**DECRETO:**

**AUTORICESE** a don Cristian Márquez Andaur, a la parada o paradero en la vía pública en el sector de La Silvana para iniciar y terminar los recorridos de transporte público de pasajeros.

**AUTORICESE** a don Cristian Márquez Andaur, para hacer ingreso al terminal de buses de la comuna de Longaví y hacer uso de los andenes del mismo.

**REVOQUESE** el Decreto Municipal N° 2423 de fecha 18 de octubre del 2024, por mantener un recorrido diferente al que necesita el Sr. Márquez Andaur.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

C. Chamorro  
**DISTRIBUCION.**

- Oficina de Partes.
- Solicitante
- Dirección de Tránsito

"Por Orden del Sr. Alcalde"



**RODOLFO BATARCE ARAISE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

